

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Nieves Prieto Berrocal, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 104 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo García López, don José Francisco Salamanca Mata y doña Paloma Guillén Navarro, frente a “Apisán Canalizaciones, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Sercón Ambiental, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando de forma parcial las demandas interpuestas por doña Paloma Guillén Navarro, don Eduardo García López y don José Francisco Salamanca Mata, contra “Sercón Ambiental, Sociedad Limitada”, “Apisán Canalizaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro la extinción del contrato de trabajo que ha unido a don José Francisco Salamanca Mata y don Eduardo García López con las sociedades demandadas con efectos del día de la fecha, condenando a estas, de forma solidaria, a pagar a los indicados demandantes las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

A don Eduardo García López: 3.277,86 euros.

A don José Francisco Salamanca Mata: 23.681,60 euros.

2. Condeno a las dos sociedades demandadas, de forma solidaria, a pagar a los demandantes las siguientes cantidades, con adición de sus intereses calculados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100, a excepción del plus extrasalarial:

A doña Paloma Guillén Navarro: 10.365,11 euros.

A don José Francisco Salamanca Mata: 10.512 euros.

A don Eduardo García López: 3.252,06 euros.

3. Desestimo las demandas de extinción y despido interpuestas por doña Paloma Guillén Navarro y absuelvo a las sociedades demandadas de las pretensiones deducidas en las mismas.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en el “Banco Santander” la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 euros.

Asimismo, el recurrente, salvo que fuese la parte actora u otra persona legalmente exenta, deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sercón Ambiental, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.909/15)

